

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**



ANALES DE JURISPRUDENCIA

OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1999

**ANALES DE
JURISPRUDENCIA**

**PUBLICACIÓN CREADA POR LA LEY
ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES DE
JUSTICIA DEL FUERO COMÚN DEL
30 DE DICIEMBRE DE 1932**

**TOMO 238-AÑO 10
QUINTA ÉPOCA
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
1999**

**DIRECCIÓN DE ANALES DE
JURISPRUDENCIA Y BOLETÍN JUDICIAL**

**Dr. Claudio Bernard No. 60, P. B.,
Col. Doctores, delegación Cuauhtémoc,
C. P. 06720, México, D. F.
Teléfonos: 134-13-23; Fax 134-13-87**

ANALES DE JURISPRUDENCIA

Fundador:
LIC. JOSÉ CASTILLO LARRAÑAGA

Dirección:
LIC. JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ CABRERA

Subdirección:
LIC. BALDOMERA SÁNCHEZ CAMACHO

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
Materia Civil	5
Materia Mercantil	41
Materia Arrendamiento Inmobiliario	57
Materia Familiar	89
Materia Penal	105
Estudios Jurídicos	141
Publicación Especial	153
Índice del Tomo 238	185
Índice de Sumarios	207

ÍNDICE DEL TOMO 238

MATERIA CIVIL

-A-

Pág.

ACTOS JURÍDICOS, LEY APLICABLE A
LOS.— Los actos jurídicos en materia de
obligaciones se rigen por la ley que esté
en vigor en el momento en el que ha
tenido verificativo éste, independien-
temente de las innovaciones posteriores
a dicha ley.

7

ACTOS JURÍDICOS, NULIDAD DE LOS. NO
PROCEDE CUANDO AL CONSEN-
TIMIENTO Y AL OBJETO NO SE LES
HA ATRIBUIDO VICIO ALGUNO.— Si
una persona celebra un contrato a

sabiendas de las consecuencias jurídicas que éste implica, es decir, firmando con pleno conocimiento y consentimiento, no puede pretender anular dicho acto, atento al principio general de que nadie puede prevalerse de su propio dolo para dejar de cumplir con sus obligaciones.

7

-C-

COMPENSACIÓN.— La compensación tiene lugar cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y su efecto es extinguir las dos deudas hasta la cantidad que importe la menor, en la inteligencia de que, es necesario que ambas obligaciones sean de dinero o de cosas fungibles de la misma especie y calidad, igualmente líquidas y exigibles.

29

COMPRAVENTA, EFECTOS DE SU RESCISIÓN.— Si la venta se rescinde, el com-

prador y el vendedor deben restituirse las prestaciones que se hubieren hecho y, si el comprador hubiese pagado parte del precio, tiene derecho a los intereses legales de la cantidad que entregó.

29

-I-

INTERESES, TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN DE PAGOS, CÓMO SE GENERAN LOS.— No es óbice el hecho de que a la parte demandada se le haya declarado judicialmente en suspensión de pagos para que el crédito hipotecario otorgado en su favor genere los intereses convenidos entre las partes hasta donde alcance a cubrir la garantía otorgada en beneficio del acreedor; sin hacer distinción de ningún tipo en cuanto se trate de intereses ordinarios o moratorios, debiendo computarse en los términos pactados y atendiendo a la naturaleza de cada uno de ellos.

8

MATERIA MERCANTIL

-C-

Pág.

CUENTAS COLECTIVAS A NOMBRE DE DOS O MÁS PERSONAS. EN CASO DE FALLECIMIENTO DE UN COTITULAR, SE SURTEN LAS REGLAS DE LA SOLIDARIDAD ACTIVA Y NO LAS RELATIVAS A LAS SUCESIONES.— Resulta inexacto considerar la aplicación de las normas relativas a las sucesiones, en caso de fallecimiento del cotitular en cuentas colectivas, respecto de los depósitos recibidos por la institución bancaria a nombre de dos o más personas, debido a que esos derechos no

se transmiten, debiéndose atender a las reglas de la solidaridad activa, en la que esos valores depositados podrán ser devueltos a cualquiera de los depositantes, sin que para esto sea necesaria la intervención del otro titular; de tal suerte que, el deudor se libera de su deuda, pagando la totalidad de los bienes depositados al acreedor solidario subsistente.

43

-I-

INTERESES CAPITALIZADOS EN CONTRATOS RENOVADOS AUTOMÁTICAMENTE, SI ASÍ SE PACTARON, DEBEN DECLARARSE PROCEDENTES.— Si del contrato base de la acción, se desprende que ambos contratantes establecieron que la operación documentada en los títulos sería renovada automáticamente a su vencimiento, al mismo plazo y con idénticas características, sin ninguna otra instrucción, ello

supone que los intereses vencidos devengarían, a su vez, más intereses, sin que fuese necesaria la elaboración de un nuevo documento a efecto de producir la capitalización de estos últimos con aquéllos.

44

**MATERIA ARRENDAMIENTO
INMOBILIARIO**

-C-

Pág.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, RESCISIÓN DEL.— A efecto de que el juzgador pueda declarar judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento inmobiliario, la parte actora acreditará su acción con la exhibición del contrato respectivo y la sola afirmación de la falta de pago de las pensiones rentísticas convenidas con el arrendatario.	59
---	----

-R-

RECIBOS FISCALES, EL ARRENDADOR NO ESTÁ OBLIGADO A EXPEDIRLOS SI NO FUERON CONVENIDOS.- Al no contemplarse en el Código Civil disposición alguna que obligue al arrendador a expedir a favor del arrendatario recibos fiscales que amparen el pago de las pensiones rentísticas a su cargo, el juzgador deberá declarar improcedente dicha prestación, salvo que se hubiere convenido lo contrario.

59

REGISTRO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO ANTE LA TESORERÍA, SU OMISIÓN NO IMPIDE QUE SURTA EFECTOS JURÍDICOS ENTRE LAS PARTES.- El hecho de que el arrendador haya omitido registrar el contrato de arrendamiento inmobiliario ante la Tesorería del Distrito Federal, no es obstáculo

para que surta efectos entre las partes que lo celebraron.

60

RENTA, REDUCCIÓN DE LA. NECESARIAMENTE HABRÁ DE PRACTICARSE A JUICIO DE PERITOS.— Conforme al artículo 2432 del Código Civil, la reducción parcial en el monto de la renta, necesariamente habrá de practicarse con la intervención de peritos; por tanto, si el actor en su demanda reclamó la devolución de una cantidad cierta a la que, en su consideración tenía derecho, sin cumplir con la obligación que impone el precepto mencionado, al estar reconocido por la ley como irrenunciable, el juzgador estará impedido para dirimir la controversia planteada.

71

MATERIA FAMILIAR

-A-

Pág.

ALIMENTOS. EL DEUDOR NO ESTÁ EXENTO DE SUMINISTRARLOS, SI TIENE INGRESOS DERIVADOS DE UNA PENSIÓN POR INCAPACIDAD.- El deudor alimentario no está exento de suministrar los alimentos a su cargo cuando experimente padecimientos que le impidan realizar actividades laborales, ya que no sólo a través del producto del trabajo se obtienen ingresos que establecen la capacidad económica del individuo, sino que existen otros medios para ello, como la pensión por incapacidad.

91

-V-

VISITAS Y CONVIVENCIAS. CONVENIO QUE SE CELEBRA PARA REGULAR LAS, CUANDO HAN VARIADO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE FUE CONVENIDO PODRÁ SER MODIFICADO ATENDIENDO AL INTERÉS SUPREMO DEL MENOR.-

Cuando en ulteriores actuaciones se demuestre que las circunstancias que dieron origen al convenio de visitas y convivencias han variado, éste podrá ser modificado atendiendo al interés supremo del menor.

97

MATERIA PENAL

-C-

Pág.

CONSTITUCIONALIDAD E INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS LEYES. ES DE LA COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES.— La constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes es de la competencia exclusiva de los Tribunales Federales; careciendo en absoluto de competencia para decidir controversias suscitadas con ese motivo, los Tribunales Locales.

107

-I-

INCOMPETENCIA, AUTO DE. SI ÉSTE NO HA CAUSADO EJECUTORIA.— Un Juzgado no puede declararse competente para conocer de la causa, cuando originalmente la competencia pertenece a otro Juzgado, aun cuando éste se haya declarado incompetente, si el auto de incompetencia no ha causado ejecutoria; por tanto, el Juzgado que previno el juicio, debe conocer del asunto hasta en tanto el recurso de apelación interpuesto en su contra, sea resuelto.

129

INCONSTITUCIONALIDAD DE LEYES. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD FEDERAL RESOLVER SOBRE LA.— Únicamente corresponde a la autoridad federal pronunciarse sobre aspectos de constitucionalidad de leyes o del proceso legislativo del cual emanan éstas, en los términos precisos que determinan los artículos 103, 105 y 107 de la Ley Fundamental.

107

ESTUDIOS JURÍDICOS

Pág.

Reflexiones sobre la modificación
de convenio en el divorcio voluntario.

Lic. Lázaro Tenorio Godínez.

143

PUBLICACIÓN ESPECIAL

Pág.

Informe de Labores 1999, rendido por el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Mag. Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez.	157
--	-----

ÍNDICE DE SUMARIOS

ÍNDICE DE SUMARIOS

SEGUNDA SALA

Pág.

Materia Mercantil

Cuentas colectivas a nombre de dos o más personas. En caso de fallecimiento de un cotitular, se surten las reglas de la solidaridad activa y no las relativas a las sucesiones.— Resulta inexacto considerar la aplicación de las normas relativas a las sucesiones, en caso de fallecimiento del cotitular en cuentas colectivas, respecto de los depósitos recibidos por la institución bancaria a nombre de dos o más personas, debido a que esos derechos no se transmiten,.....43

Intereses capitalizados en contratos renovados automáticamente, si así se pactaron, deben declararse procedentes.— Si del contrato base de la acción, se desprende que ambos contratantes

.....Pág.

establecieron que la operación documentada en los títulos sería renovada automáticamente a su vencimiento, al mismo plazo y con idénticas características, sin ninguna otra instrucción,44

QUINTA SALA

Materia Civil

Actos jurídicos, ley aplicable a los.— Los actos jurídicos en materia de obligaciones se rigen por la ley que esté en vigor en el momento en el que ha tenido verificativo éste, independientemente de las innovaciones posteriores a dicha ley.7

Actos jurídicos, nulidad de los. No procede cuando al consentimiento y al objeto no se les ha atribuido vicio alguno.— Si una persona celebra un contrato a sabiendas de las consecuencias jurídicas que éste implica, es decir, firmando con pleno conocimiento y consentimiento, no puede pretender anular dicho acto,7

Intereses, tratándose de suspensión de pagos, cómo se generan los.— No es óbice el hecho de que a

.....Pág.

la parte demandada se le haya declarado judicialmente en suspensión de pagos para que el crédito hipotecario otorgado en su favor genere los intereses convenidos, entre las partes hasta donde alcance a cubrir la garantía otorgada en beneficio del acreedor;.....8

OCTAVA SALA

Materia Penal

Constitucionalidad e inconstitucionalidad de las leyes. Es de la competencia exclusiva de los Tribunales Federales.– La constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes es de la competencia exclusiva de los Tribunales Federales;.....107

Inconstitucionalidad de leyes. Corresponde a la autoridad federal resolver sobre la.– Únicamente corresponde a la autoridad federal pronunciarse sobre aspectos de constitucionalidad de leyes o del proceso legislativo del cual emanan éstas,107

DÉCIMO TERCERA SALA

Materia Familiar

Alimentos. El deudor no está exento de suministrarlos, si tiene ingresos derivados de una

pensión por incapacidad.– El deudor alimentario no está exento de suministrar los alimentos a su cargo cuando experimente padecimientos que le impidan realizar actividades laborales, ya que no sólo a través del producto del trabajo se obtienen ingresos que establecen la capacidad económica del individuo, sino que existen otros medios para ello, como la pensión por incapacidad.....91

DÉCIMO SEXTA SALA

Materia Penal

Incompetencia, auto de. Si éste no ha causado ejecutoria.– Un Juzgado no puede declararse competente para conocer de la causa, cuando originalmente la competencia pertenece a otro Juzgado, aun cuando éste se haya declarado incompetente, si el auto de incompetencia no ha causado ejecutoria;129

JUZGADO DÉCIMO CUARTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Contrato de arrendamiento inmobiliario, rescisión del.— A efecto de que el juzgador pueda declarar judicialmente rescindido el contrato de arrendamiento inmobiliario, la parte actora acreditará su acción con la exhibición del contrato respectivo y la sola afirmación de la falta de pago de las pensiones rentísticas convenidas con el arrendatario.59

Recibos fiscales, el arrendador no está obligado a expedirlos si no fueron convenidos.— Al no contemplarse en el Código Civil disposición alguna que obligue al arrendador a expedir a favor del arrendatario recibos fiscales que amparen el pago de las pensiones rentísticas a su cargo, el juzgador deberá declarar improcedente dicha prestación,59

Registro del contrato de arrendamiento inmobiliario ante la Tesorería, su omisión no impide que surta efectos jurídicos entre las

.....Pág.

partes.– El hecho de que el arrendador haya omitido registrar el contrato de arrendamiento inmobiliario ante la Tesorería del Distrito Federal, no es obstáculo para que surta efectos entre las partes que lo celebraron.....60

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR

Materia Familiar

Visitas y convivencias. Convenio que se celebra para regular las, cuando han variado las circunstancias en las que fue convenido podrá ser modificado atendiendo al interés supremo del menor.– Cuando en ulteriores actuaciones se demuestre que las circunstancias que dieron origen al convenio de visitas y convivencias han variado, éste podrá ser modificado atendiendo al interés supremo del menor.....97

JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

Materia Civil

Compensación.– La compensación tiene lugar cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente y su efecto

.....Pág.

es extinguir las dos deudas hasta la cantidad
que importe la menor,29

Compraventa, efectos de su rescisión.– Si la venta
se rescinde, el comprador y el vendedor deben
restituirse las prestaciones que se hubieren hecho
y, si el comprador hubiese pagado parte del
precio, tiene derecho a los intereses legales
de la cantidad que entregó.29

JUZGADO VIGÉSIMO SEXTO DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO

Materia Arrendamiento Inmobiliario

Renta, reducción de la. Necesariamente habrá
de practicarse a juicio de peritos.– Conforme
al artículo 2432 del Código Civil, la reducción
parcial en el monto de la renta, necesariamente
habrá de practicarse con la intervención de
peritos;71

Siendo Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal el
Mag. Lic. Jorge Rodríguez y Rodríguez,
se terminó de elaborar esta
publicación en diciembre de 1999 y
consta de 800 ejemplares,
bajo la supervisión de
Lic. José María Sánchez Cabrera

Esta publicación estuvo al cuidado de:
Lic. Ana Laura Pereda Pereda
Lic. Norma Karina de la Rosa Villanueva
Lic. Ileana Mónica Acosta Santillán
Lic. Olivia Ledesma Morales
Gustavo Frías Esquivel

Captura:

Ma. del Carmen García Guerra
Oswaldo Montiel García
Mónica Álvarez Vargas

Diseño:

Ismael González Reyes